PARAGUAY TODOS Y TODAS

ERSSAN
Ente Regulador de Servicios Sanitarios

Asunción, 26 de julio de 2012

Acta Nº 387/2012

Resolución N° 2

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO DE CONTRATACION DIRECTA Nº 11/2012 –SERVICIO DE INTERNET"

VISTO: *El Informe de fecha 25 de julio de 2012, del Comité de Evaluación de las Ofertas presentadas en la Contratación Directa Nº 11/2012 –Servicio de Internet, y:*

CONSIDERANDO

Que, los miembros del Comité de Evaluación de las ofertas presentadas en la Contratación Directa Nº 11/2012 – Servicio de Internet, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto Reglamentario Nº 21.909, informan lo siguiente:

i) En fecha 6 de julio de 2012 se llevó a cabo el Acto de Apertura de Ofertas, de la Contratación Directa N° 11/2012 Servicio de Internet, para dicho acto se contó con la presencia de los funcionarios: Lic. Mariela Alsina y Mauricio López (ambos del Departamento de Contrataciones), dejándose constancia en la misma que ninguna oferta se presentó por lo que se procedió a realizar una prórroga del acto de apertura de oferta para el día 16 de julio de 2012.

ii) En fecha 16 de julio de 2012, se llevó a cabo el Acto de Apertura de Ofertas de la Prórroga de la Contratación Directa N° 11/2012 –Servicio de Internet, procediéndose a la apertura del sobre de las dos empresas que se presenta, siendo la empresa RIEDER INTERNET y TIGO, en dicho acto se contó con la presencia del Sr. Mauricio López (del Departamento de Contrataciones), y de la Sra. Magda Mariel López en representación de la empresa RIEDER INTERNET. La Sra. Magda Mariel López dejó constancia que no se encuentra foliada las hojas de la carpeta de TIGO, tampoco cuenta con aclaración de firma de los representantes, no cumple con el certificado de cumplimiento de las especificaciones técnicas y el listado de clientes a quienes se habría proveído servicios similares.

iii)El Comité de Evaluación, teniendo en cuenta que en el presente llamado ya existe una prórroga, se avocó al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60° y 61° del Decreto Reglamentario N° 21.909, donde se ha determinado que la capacidad legal y la experiencia conjuntamente con la oferta, se ajustan sustancialmente a las especificaciones técnicas, verificándose que las documentaciones presentadas por el oferente RIEDER INTERNET, están debidamente extendidas, no así la presentación realizada por el oferente TIGO ya que el mismo no ha foliado las hojas de la carpeta tal como se solicitó en la

Abog. Hugo Daniel Balbuena Villate
Secretario del Comité de Administración
ERSSAN

Asunción, 26 de julio de 2012

Acta Nº 387/2012

Resolución N° 2

Carta de Invitación en el numeral 14, por lo que el mismo no ha sido tomado en cuenta en el llamado por no cumplir con los requisitos exigidos.

iv) Que se ha analizado el Formulario de Oferta debidamente preparado y completado, los cuales son suficientes y adecuados y coinciden sustancialmente en la oferta presentada por la empresa RIEDER INTERNET, como así también el documento que acredita la representación del citado oferente, donde se ha constatado que las mismas son fotocopias debidamente firmadas, cuando las mismas no se encontraren en el SIPE, conforme las exigencias requeridas.

v) El Comité de Evaluación, al momento de verificar la suma total ofertada por RIEDER INTERNET de Guaraníes Catorce millones ochocientos treinta y ocho mil (Gs. 14.838.000) es muy superior al monto presupuestado para el presente llamado conforme se puede observar en el PAC, el cual asciende a la suma de Gs. 4.000.000 para el Ejercicio Fiscal 2012 y la de Gs. 5.600.000 para el Ejercicio Fiscal 2013, recomendando al Comité de Administración que el presente llamado sea declarado desierto, en virtud a lo establecido en el artículo 30° literal c) de la Ley N° 2051/2003.

Que, el Comité de Administración, en base a las consideraciones expuestas, no encuentra objeción a proceder conforme lo sugerido por el Comité de Evaluación de las Ofertas presentadas en la Contratación Directa Nº 11/2012 – Servicio de Internet.

POR TANTO,

EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS (ERSSAN)

RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR DESIERTO *el llamado a Contratación Directa Nº 11/2012 – Servicio de Internet, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30° literal c) de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.*

Artículo 2º.- AUTORIZAR *el inicio de los trámites correspondientes, para la realización de un nuevo llamado.*

Artículo 3º.- COMUNICAR *a quienes corresponda y cumplido archívese.*

Abog. Hugo Daniel Barquena Villate
Secretario del Comité de Administración
ERSSAN